

Resolución N° 3549/2026 (Expte. N° 22989-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 4/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
97882	188557007	241175473
339502	32262140	33340443
163717	201588164	2875000
80347	56584264	25181609
21428	31305089	28085865
20570	32640965	36488002
50870	735952103	771526103
183962	57724578	48912441
17492	99931668	80991943
81272	911743609	770466744
618052	62748759	46602069
20564	44952824	46506718
87135	581588335	635136146
80747	49428605	34544499
80115	50068392	44934596
15866	19122229	15783750
552451	155367169	219816044

Resolución N° 3549/2026 (Expte. N° 22989-377/2026) ^{Digital}

552450	219816042	8548998,9
--------	-----------	-----------

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ